ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Establece el Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

Por su cuenta, la Constitución Política en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, en su artículo 70, pregona: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

En igual sentido lo indica el artículo 71 de la Carta Política: *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Así mismo, el Municipio, como entidad fundamental de la división Político – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. *(Art. 311 de la C.N.).*

Con observancia a los anteriores presupuestos, en el año 1995, fue proferida la Ley 397 la cual se enmarca en la "Ley General de Cultura", y desarrolla entre otros, los artículos Constitucionales anteriormente citados.

La Ley 397 de 1995 (ley de cultura) en su artículo primero establece:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…)*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.*
6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*
7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los puebles indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento4e estas en el resto de la sociedad.*
8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno.* ***Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*** *Subrayado y negrita fuera de texto.*

En igual sentido la ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*

El plan de Desarrollo de la Administración Municipal **"CONSTRUYENDO REALIDADES"** 2020-2023, contempla en su parte misional: *Como Municipio, Chinchiná dará garantía de manera eficiente y equitativa a la prestación de bienes y servicios con calidad y transparencia, desarrollando programas, proyectos y procesos para el sector económico - productivo,* ***cultura****, educación, salud, turismo, recreación y deporte, infraestructura básica; para el desarrollo especialmente en el sector productivo, enfocado en una economía generadora de ingresos basados en la biodiversidad productiva sostenible; una estrategia integral encaminada a involucrar y favorecer a todos sus ciudadanos, sin distinción, reconociendo el talento humano,* ***artístico****,* ***cultural****, social y económico de sus habitantes, orientado a la conservación del medio ambiente, los recursos naturales, agua y saneamiento básico como prioridad en las zonas rurales. (*Negrillas fuera del texto)

Del mismo modo, el plan de desarrollo contempla en la dimensión "**ESPIRITUAL Y ESTÉTICA**" el programa **12 "FORTALECIENDO LA CULTURA"**, el cual contempla como meta de bienestar 12.2 **FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICA,** el cual tiene dentro de sus objetivos, Apoyar 14 escuelas de formación artística y crear 6 nuevas más, meta que se estaría impacto con el presente proceso.

Considerando que los procesos culturales y artísticos promueven el desarrollo integral del ser humano a partir de la complementación de su proyecto de vida y pretendiendo comentar

este tipo de actividades a partir del fortalecimiento de escuela de artísticas del municipio, la administración municipal, a través de la Secretaría desarrollo social ha seleccionado la población vulnerable y en condición de discapacidad a quienes pretenden otorgar becas para que lleven a cabo procesos de formación artística y cultural, para la realización de diversos talleres en música y técnica vocal.

Teniendo en cuenta que el desarrollo de estas actividades no es aquel en el que se desenvuelve en eficientemente la administración municipal, y con el fin de explicar acciones tendientes al cumplimiento de los indicadores de cumplimiento del plan de desarrollo y al fortalecimiento de actividades culturales y artísticas del municipio, se requiere contratar los servicios de formación musical que permita la población vulnerable y en condición de discapacidad, formas de los diferentes talleres de expresión musical y de técnica vocal, colaborando así con el desarrollo integral

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141700	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL Y DE TECNICA VOCAL A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL Y DE TECNICA VOCAL A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141700	CULTURA

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Contratar los servicios para llevar a cabo la formación musical de población vulnerable y en condición de discapacidad del municipio de Chinchiná

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los futuros proponentes, deberán presentar su oferta de conformidad con las exigencias técnicas de la Invitación Publica que se publicará en el SECOP II y deberá ofertar el número total de los ítems que compone la oferta económica, para garantizar a la entidad, en este

caso el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, que se logrará la prestación de todos y cada uno de los servicios requeridos para el cumplimiento de la misión de la entidad, discriminados así:

ITEM	ACTIVIDAD	POBLACION A IMPACTAR	CANTIDAD	INTENSIDAD HORARIO	MODALIDAD
1	Taller de instrumentos de forma individual	Diez (10) personas (población vulnerable identificada desde la secretaría de desarrollo social)	5 talleres semanales, para un total de 20 talleres mensuales durante 3 meses.	Cada taller consta de: Una hora (60 minutos) presencial y de una hora (60 minutos) de seguimiento virtual cinco veces a la semana por tres (3) meses.	Clase presencial y seguimiento virtual
2	Taller de técnica vocal	Catorce (14) personas (población vulnerable identificada desde la secretaría de desarrollo social)	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta: Hora y media (90 minutos) presencial y de una hora (60 minutos) de seguimiento virtual cada semana por tres (3) mese	Clase presencial y seguimiento virtual
3	Taller de ensamble musical: piano, percusión o canto de forma grupal	Cuatro (4) personas (población en condición de discapacidad identificada desde la secretaría de desarrollo social)	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta de: Dos horas (120 minutos) presencial y una hora (60 minutos)	Clase presencial y seguimiento virtual
4	Taller (1) de formación para la conformación de un coro	Nueve (9) niños (población en condición de discapacidad identificada desde la secretaría de desarrollo social).	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta de: Dos horas (120 minutos) presencial y una hora (60 minutos)	Clase presencial y seguimiento virtual

Para realizar las actividades mencionadas el oferente deberá disponer de los siguientes recursos físicos y humanos:

1. El oferente deberá contar con instalaciones físicas en el municipio de Chinchiná, con salones dotados y equipados para realizar talleres musicales.

2. Que las instalaciones de que dispone el oferente permitan el acceso integral a la comunidad en general. (Rampas de acceso, etc.)

3. El oferente deberá contar con el personal idóneo y suficiente para llevar a cabo los talleres de formación requeridos.

4. Adicionalmente deberá disponer de los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	DOTACIÓN
1	3	Pianos Tipo Organetas 5 octavas.
2	1	Piano Profesional de 7 octavas.
3	1	Batería Completa Acústica.
4	1	Batería Electrónica Octapad
5	2	Pares de Congas Sintéticas.
6	2	Pares de Timbales.
7	2	Pares de Bongoes
8	2	Ojuiros
9	3	Pares de Maracas
10	1	Clarinete
11	1	Saxofon
12	1	Trombon
13	2	Melódicas estándar
14	2	Guitarras acústicas estándar
15	1	Estudio de grabación básico
16	4	Aulas/salones dotados y equipados para los talleres musicales

5. El oferente deberá contar con medios tecnológicos suficientes e idóneos que permitan efectuar el seguimiento virtual a los beneficiarios de los talleres.
6. El oferente deberá garantizar que cuenta con los instrumentos y elementos suficientes para la realización de talleres grupales de acuerdo con la población a beneficiar con los mismos.

2.5 CERTIFICACION DE HABILITACION DE LOS SERVICIOS.

El prestador interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, los documentos correspondientes que demuestren la respectiva inscripción en cámara de comercio, donde se verifique que el objeto se encuentre a fin con los servicios a contratar, fotografía de las instalaciones físicas, documento que establezca el titulo bajo el cual se tienen las instalaciones físicas en las cuales se prestaran los servicios requeridos, fotografías de los elementos de que dispone para realizar la prestación del servicios.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) **De Accesibilidad:**

- Garantizar el acceso a sus instalaciones a la población beneficiaria del presente proceso contractual

2) **De Oportunidad:**

- Realizar oportunamente la contratación y actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3) **De Continuidad:**

- Realizar los talleres de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato sin que supere el 31 de Diciembre de 2021.

4) **De Seguridad:**

- Llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual cumpliendo a cabalidad con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes de orden nacional y local.
- Ejecutar las actividades contratadas con los elementos, estructura, instrumentos y métodos aceptados científicamente, minimizando riesgos y mitigando consecuencias.
- Brindar capacitación continua profesional y ética al recurso humano en cada una de las áreas que garanticen un servicio excelente de calidad.
- Contar con profesionales en el área de música con experiencia en las actividades a desarrollar y que cumplan los protocolos establecidos para la realización de los mismo
- Disponer de elementos en optimas condiciones para realizar los talleres a fin de garantizar la integridad de los beneficiarios del programa
- Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en el estudio previo, invitación publica y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

5) **De integridad:**

- Cumplir con el objeto del contrato las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública en la propuesta presentada como lo palabra parte integral del contrato.
- Prestar el servicio de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de desarrollo social.
- Escuchar y dar respuesta a todas las inquietudes de los beneficiarios son los datos de forma oportuna y los inconvenientes que se pudieran presentar mientras se presta el servicio.
- Prestar los servicios objeto del contrato de los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo los principios de ética, brindando el mismo Ortuño en el momento de la prestación del servicio, sin ningún tipo de discriminación frente a otros beneficiarios o poblaciones que ofrece su servicio garantizado en forma permanente durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta.
- Contar con sede habilitada en el municipio de Chinchiná Caldas.
- Garantizar que los servicios contratados se presten por parte del talento humano con respecto y consideración con los beneficiarios del programa

6) **De resultado.**

- Presentar informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del objeto contractual.
- Realizar muestra artística de los procesos formativos desarrollados.

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.9 PLAZO.

El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10 FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelara al Contratista mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En este orden ideas, la ejecución del contrato será de manera parcial, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que se cumpla el plazo de ejecución, lo que primero que ocurra.

2.11 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MINIMA CUANTIA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 15.955. 500.oo) M/CTE.,** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables, las solicitudes de cotización, las cuales se requirieron para la prestación, capacitación y formación de Centro de formación musical que prestan sus servicios y el cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

ITEM	ACTIVIDAD	POBLACION A IMPACTAR	CANTIDAD DE TALLERES	INTENSIDAD HORARIO	MODALIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
1	Taller de instrumentos de forma individual	Diez (10) personas (población vulnerable identificada desde la secretaría de desarrollo social)	5 talleres semanales, para un total de 20 talleres mensuales durante 3 meses.	Cada taller consta de: Una hora (60 minutos) presencial y de una hora (60 minutos) de seguimiento virtual cada semana por tres (3) meses.	Clase virtual y seguimiento presencial	$ 5.400.000	$5.000.000	$5.200.000
2	Taller de técnica vocal	Catorce (14) personas (población vulnerable identificada desde la secretaría de desarrollo social)	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta de: Hora y media (90 minutos) presencial y de una hora (60 minutos) de seguimiento virtual cada semana por tres (3) mese	Clase virtual y seguimiento presencial	$6.216.000	$4.985.000	$5.600.000
3	Taller de ensamble musical: piano, percusión o canto de forma grupal	Cuatro (4) personas (población en condición de discapacidad identificada desde la secretaría de desarrollo social)	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta de: Dos horas (120 minutos) presencial y una hora (60 minutos)	Clase virtual y seguimiento presencial	$2.208.000	$2.192.000	$2.200.000
4	Taller (1) de formación para la conformación de un coro	Nueve (9) niños (población en condición de discapacidad identificada desde la secretaría de desarrollo social).	Un taller semanal, para un total de 4 talleres mensuales, durante 3 meses.	Cada taller consta de: Dos horas (120 minutos) presencial y una hora (60 minutos)	Clase virtual y seguimiento presencial	$3.110.000	$2.800.000	$2.960.000

Lo anterior como quiera que se requiere cotizar los diferentes servicios, pero no significa, que necesariamente se presten en su totalidad de los servicios ofertados.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva del servicio de formación musical e investigación. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.5.1.003	EJECUCION DE PROGRAMAS ARTISTICOS Y CULTURALES	71418	$ 15.960.000

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

7.1 Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	Nro. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
Alcaldía de Chinchiná	*434 del 20 de octubre de 2020*	*Prestación de servicios*	*Prestación de Servicios para el desarrollo de talleres de formación musical y técnica vocal a población vulnerable del municipio de Chinchiná, caldas.*	*$ 19.803.000*	*2 meses*

7.2 Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	Nro. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	MESES
ALCALDIA DE OSPINA NARIÑO	*OPS 092 DE 2020*	*Contratación directa*	*Prestación de servicios profesionales para ejecutar el proyecto N° 2147 de 2020, para la formación*	*$19.800.000*	*4 meses*

ALCALDIA DE FORTUL ARAUCA	*09 DE 2020*	*Mínima Cuantía*	*Apoyo en la formación artística y cultural en arpa y maracas en el municipio de Fortul*	*$ 5.085.000*	*3 meses*

7.3. Análisis Económico.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a entidades especializadas en la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, efectuando descripción de valores unitarios.

8. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinchiná, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) mes más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, en septiembre de 2021.

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Secretario Desarrollo Social